

## **PROCEDIMIENTO PARA LA BONIFICACIÓN DE LOS CURSOS REALIZADOS EN EL CENTRO DE FORMACION DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I -EMPRESA**

### **1. ADHESIÓN AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS**

Con el único objeto de que la FUE-UJI pueda gestionar la bonificación de las acciones de Formación Continua, su empresa puede adherirse al Convenio de Agrupación al que ya se han suscrito otras empresas de la provincia.

Para ello, el representante legal de la empresa debe firmar el documento: ([Anexo de Adhesión al Convenio.doc](#)). Es conveniente que nos lo adelanten por fax o e-mail, aunque el original nos lo envíen por correo o nos lo traiga el asistente el mismo día de inicio del curso.

### **2. INFORMACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES (Delegado de personal, Comité de Empresa y/o similar)**

En caso de que la empresa posea representación legal del trabajador (RLT), deberá informar a ésta de la realización de la acción formativa, mediante un procedimiento estandarizado y devolvernos el informe firmado conforme la RLT está de acuerdo con la realización de la Acción Formativa. ([Comunicación a la RLT.doc](#))

### **3. DATOS NECESARIOS PARA LA BONIFICACIÓN**

Es necesario que nos proporcionen los siguientes documentos cumplimentados para que podamos comunicarlo a la FTFE.

#### **3.1. DATOS DE LA EMPRESA ([Ficha Empresa.doc](#))**

Este formulario nos lo deben remitir cumplimentado mediante correo electrónico o fax.

#### **3.2. DATOS DE LOS ASISTENTES ([Ficha Participante.doc](#))**

Este formulario nos lo deben remitir cumplimentado mediante correo electrónico o fax.

#### **3.3. JUSTIFICACIÓN DE COSTES**

En caso de que las horas de realización del curso coincidan con el horario laboral del asistente deberán informarnos del mismo y del coste/hora del trabajador.

**El coste hora de cada trabajador se hallará de la siguiente manera:**

**Salario Bruto Anual (incluida la prorrata de pagas extras) + Seguridad Social a cargo de la Empresa Bonificada + Aportación a Planes de Pensiones + Dietas y locomoción + Complementos a cargo de la empresa.**

El número de horas trabajadas vendrá determinado por las establecidas en el Convenio correspondiente o por contrato laboral.

El coste/hora del personal interno será el resultado de dividir el coste anual para la empresa por las horas anuales trabajadas.

#### **4. CRÉDITO Y BONIFICACIÓN**

##### **¿CÓMO SE CALCULA EL CRÉDITO DE FORMACIÓN DE CADA EMPRESA?**

Para calcular el crédito disponible para bonificarse las acciones de formación que se realicen en 2009, la empresa debe calcular la cuantía ingresada en 2008 en concepto de Formación Profesional y la plantilla media en 2008.

Al importe obtenido se le aplica el porcentaje que se detalla a continuación dependiendo del número de trabajadores de la empresa:

***(% \* cuota ingresada en SS por formación en año anterior)***

más de 250 trabajadores	<b>50%</b>
50-249 trabajadores	<b>60%</b>
10-49 trabajadores	<b>75%</b>
6-9 trabajadores	<b>100%</b>
1-5 trabajadores (cuota fija)	<b>420€</b>

- Empresas de 1 a 2 trabajadores: aplicación en tres y dos años respectivamente
- Empresas de 3 a 5 trabajadores: aplicación anual
- Empresas de nueva creación o nuevos centros de trabajo (a partir del 1 de Enero de 2008): una media de **65€** por trabajador.

## ¿CÓMO SE CALCULA EL CRÉDITO DE FORMACIÓN DE CADA EMPRESA?

En función del tamaño de la empresa, ésta tiene que participar en los gastos de la formación con una cofinanciación privada, que será:

### COFINANCIACIÓN PRIVADA

más de 250 trabajadores	<b>50%</b>
50-249 trabajadores	<b>20%</b>
10-49 trabajadores	<b>10%</b>
Menos de 10 trabajadores	<b>0 €</b>

**NOTA:** Puede calcular su crédito a través del Simulador de Crédito de la página web de la Fundación Tirpartita: **SIMULADOR DE CRÉDITO ASIGNADO PARA FORMACIÓN** ([http://empresas.fundaciontripartita.org/app/sim\\_credito.aspx](http://empresas.fundaciontripartita.org/app/sim_credito.aspx) ). Datos solicitados:

- Cuantía ingresada por la empresa en concepto de cuota de formación profesional el año anterior: para el año 2009 es el 0,7% de la cantidad resultante de la suma de la casilla 501 del TC1 de su empresa en el periodo de diciembre de 2007 a noviembre de 2008.
- Plantilla media año anterior: es la plantilla media en el mismo periodo (diciembre 2007 – noviembre 2008)

## ¿CUÁL ES EL COSTE MÁXIMO BONIFICABLE EN UNA ACCIÓN FORMATIVA?

El cálculo para conocer el Coste Máximo Bonificable por curso se realiza del siguiente modo:

$$\text{COSTE MÁXIMO BONIFICABLE} = \text{IMPORTA MODALIDAD} \times \text{Nº HORAS DEL CURSO} \times \text{Nº PARTICIPANTES}$$

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básica	Medio-Superior
<b>Presencial</b>	<b>9 €</b>	<b>13 €</b>
<b>A distancia</b>	<b>5,5 €</b>	<b>5,5 €</b>
<b>Teleformación</b>	<b>7,5 €</b>	<b>7,5 €</b>
<b>Mixta</b>	se aplicarán en función de las horas de formación presencial y a distancia o teleformación que tenga la A.F.	

## ¿CÓMO SE CONTABILIZAN LAS ACCIONES BONIFICADAS?

**CONTABILIZACIÓN:** A efectos contables la bonificación debe considerarse como una subvención a la explotación, pudiendo contabilizarse mediante una cuenta en el **subgrupo 74 (subvenciones a la explotación)**, que se podría denominar y numerar como ingresos por formación en el empleo (**7450**), cuenta no desarrollada en el actual plan general contable. También en cuentas del **subgrupo 75 (otros ingresos de gestión)**.

**ES OBLIGATORIO QUE LOS PARTICIPANTES ASISTAN AL MENOS AL 75% DE LAS HORAS DEL CURSO PARA QUE LA EMPRESA SE PUEDA BONIFICAR EL CURSO.**

**(En caso contrario no se gestionarán los trámites para proceder a la bonificación ante la Fundación Tripartita)**